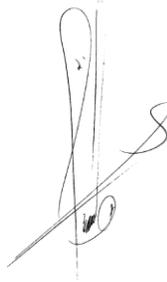


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 27 de marzo de 2023. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad el mismo día, mes y año. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-003-2023-00165-00 del L.R.2023-2. Constan de 2 archivos en PDF., contentivo del Acta de Reparto y la demanda. Sin Medidas Cautelares. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Durante los días 2 al 9 de abril de 2023, quedaron suspendidos los términos por la Semana Mayor.

Cartago, Valle, abril 13 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.565
RADICACION 2023-00165-00
RESTITUCION DE INMUEBLE
DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO
DDO: JHON MARIO RAMIREZ CORREA
(INADMITE DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Le ha correspondido a este Despacho conocer de la demanda de **"RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO"**, **-LOCAL COMERCIAL-**, propuesta por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.232.656, en contra del señor **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, titular de la CC. Nro.16.234.938; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su Admisión.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos, encuentra el Juzgado que se registran unas falencias, las cuales se indicarán seguidamente, para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este Auto, la parte interesada subsane las irregularidades

advertidas; de lo contrario, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Yerrores a saber:

a.- Se tiene que fue el señor CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO quien entregó en arrendamiento el local comercial a que se contraen las diligencias, al señor JHON MARIO RAMIREZ CORREA, el cual es propiedad de la señora OLGA CECILIA GARCIA AGUDELO, según se desprende de la documentación aportada al introductorio; tornándose necesario allegar el instrumento idóneo otorgado por la mencionada GARCIA AGUDELO al primero de los nombrados, para actuar en nombre suyo, tal como lo argumenta en el numeral 1, de la demanda.

b. Se hace indispensable dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 6, inciso 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el cual reza: "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirán notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, (...)"; debiendo acreditar su recibido y el cotejo correspondiente; pues pese a acompañarse una imagen del envío vía Whatsapp de la notificación al encartado, no cumple las exigencias de la norma citada renglones atrás. (Subrayado nuestro).

c.- Se acompañó la Certificación No.35CCEE 009-2023, por "NO ASISTENCIA A CONCILIAR", expedida por el señor JORGE IVAN ARTEAGA RAMIREZ, Conciliador en Equidad, de la Casa de Justicia de la ciudad, la cual hace referencia a un inmueble disímil al que se solicita la Restitución; circunstancia que deberá ser aclarada para evitar confusiones en el curso del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de "**RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**", -LOCAL COMERCIAL-, propuesta por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.16.232.656, en contra del señor **JHON MARIO RAMIREZ CORREA**, titular de la CC. Nro.16.234.938; tal como se precisó antes.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un lapso de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda; de lo contrario, se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **RECONÓZCASE** interés suficiente al señor **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUDELO**, identificado con C.C. No.16.232.656, email:ariaslon29.ga@gmail.com.co, para que actúe en lo que respecta a este Auto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Ines Arango Aristizabal', written in a cursive style.

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL